"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 495-MPM

Moyobamba, 7 de febrero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

POR CUANTO

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, en uso de sus facultades legalmente conferidas;

VISTO:

En Sesión Ordinara de fecha 7 de febrero del año 2022, ha visto el Dictamen 01-2022-MPM/CM-TSCyDC, del 2 de febrero de 2022, emitido por la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al artículo 4° numeral 4.2 literal c) del Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC, son autoridades competentes para la aplicación del presente Reglamento, entre otros, los Gobiernos Locales, a través de las municipalidades provinciales y distritales, a cargo de la gestión de la infraestructura de la Red Vial Vecinal o Rural. Asimismo, según el artículo 11°, numeral 11.2 literal c) de la misma norma, "Los Planes de Desarrollo a corto, mediano y largo plazo del Sistema Nacional de Carreteras son efectuados por las autoridades competentes indicadas en el artículo 4 del presente Reglamento, en la siguiente forma: (...) c) Los Gobiernos Locales Provinciales elaboran los planes viales de la Red Vial Vecinal o Rurales en concordancia con el Plan Vial Nacional". En consecuencia, dicha norma faculta a las Municipalidades Provinciales a elaborar y, se infiere, aprobar los planes viales a nivel provincial. Más aún, conforme al numeral 8 respecto a la competencia de infraestructura de transportes (infraestructura vial) de la Matriz de Delimitación de Competencias y Distribución de Funciones de los Sectores Transporte y Comunicaciones, en los niveles de Gobierno Nacional, Regional y Local aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-MTC, los Gobiernos Locales tienen competencia para formular y aprobar la política local de infraestructura vial, de conformidad con la política nacional y regional;

Que, de otro lado, el artículo 42°, literal a) de la Ley N° 27783 "Ley de Base de la Descentralización", señala que es competencia exclusiva municipal "a) Planificar y promover el desarrollo urbano y rural de su circunscripción, y ejecutar los planes correspondientes". En ese sentido, y conforme al artículo 81° numerales 1.1 y 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades provinciales, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen funciones específicas exclusivas, para "Normar, regular y planificar el transporte terrestre, fluvial y lacustre a nivel provincial", así como "Normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia";

Asimismo, según el artículo 73° literal a) de la misma Ley, corresponde a las municipalidades provinciales planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial; en el nivel provincial, son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el

ORDENANZA MUNICIPAL N° 495-MPM

desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital;

Que, conforme al artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal aprobar las Ordenanzas Municipales;

Que, con Carta N° 020-2021-PVPP-M/LAAI, del 21 de diciembre de 2021, el consultor presenta el Cuarto Entregable correspondiente al Plan Vial Provincial Participativo – PVPP de la Provincia de Moyobamba, el cual se adjunta para su revisión y trámite, en concordancia con los términos de referencia de la orden de servicio N° 0001974;

Que, mediante Carta N° 221-2021-IVPM-M/GG, de fecha 23 de diciembre del 2021, el Gerente General del Instituto Vial Provincial Municipal de Moyobamba -IVPM-M, emite opinión respecto al Cuarto Entregable del Plan Vial Provincial Participativo Moyobamba 2022-2026, adjuntando para ello el Informe N° 60-2021-IVPM-M/JDEP, del 23 de diciembre de 2021, a través del cual el Jefe de la División de Estudios y Proyectos del IVPM-M, concluye que el aludido entregable cumple con los Términos de Referencia de la Orden de Servicio N° 0001974, además cumple con el contenido de la Guía para formular el Plan Vial Provincial Participativo – PVPP (2017), siendo presentado el 21/12/2021, dentro del plazo correspondiente; por lo cual, otorga la conformidad respectiva;

Que, mediante Informe N° 136-2021-MPM-GPPyDI/OPMI, de fecha 28 de diciembre del 2021, el Administrador del Contrato del Plan Vial Provincial Participativo -PVPP, emite la conformidad del servicio al cuarto entregable del PVPP;

Que, mediante Nota Informativa N° 3420-2022-MPM/GPPyDI, del 28 de diciembre de 2021, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), remite al Gerente de Administración y Finanzas, el Informe Técnico N° 182-2021-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, de fecha 28 de diciembre de 2021, por medio del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, concluye que el PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE MOYOBAMBA 2022-2026, se ha desarrollado en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02, y cumple con las características mínimas en términos de calidad y los requerimientos técnicos solicitados en los Términos de Referencia; por lo que da su conformidad, teniendo en cuenta que el referido instrumento de planificación vial permitirá mejorar la capacidad de gestión de la infraestructura vial del gobierno local provincial y distrital;

Que, con Nota Informativa N° 062-2022-MPM/GPPyDI, del 13 de enero de 2022, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional (e), remite al Gerente Municipal, el Informe Técnico N° 01-2022-MPM/GM/GPPyDI/APEyE/RRPG, por medio del cual el Especialista en Planeamiento Estratégico y Estadística, concluye que la aprobación del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de Moyobamba 2022-2026, es técnicamente viable, esto en concordancia con los lineamientos establecidos en la Guía Metodológica para la elaboración de los Planes Viales Provinciales Participativos aprobado mediante Resolución Ministerial N° 904-2017-MTC/01.02 y los lineamientos establecidos por el ente rector Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN; en tal sentido, recomienda su aprobación mediante la dación de la ordenanza municipal correspondiente previa opinión legal;

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 495-MPM

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 011-2022-MPM/OAJ, de fecha 24 de enero de 2022, señala que es procedente pasar a sesión de Concejo, para que previo análisis y debate, se apruebe el **Plan Vial Provincial Participativo (PVPP)** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba;

Que, mediante Dictamen N° 01-2022-MPM/CM-TSCyDC, del 2 de febrero de 2022, la Comisión de Transporte, Seguridad Ciudadana y Defensa Civil, emite opinión favorable para que el Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de sus atribuciones y facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, proceda a aprobar mediante Ordenanza Municipal, el **Plan Vial Provincial Participativo (PVPP)** de la Municipalidad Provincial de Moyobamba 2022-2026;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", el Concejo Municipal Provincial de Moyobamba, con el voto unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN VIAL PROVINCIAL PARTICIPATIVO (PVPP) DE LA PROVINCIA DE MOYOBAMBA 2022-2026

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Plan Vial Provincial Participativo (PVPP) de la Provincia de Moyobamba 2022-2026, el mismo que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, y demás Unidades Orgánica de la Municipalidad Provincial de Moyobamba, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: FACULTAR al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas reglamentarias y de aplicación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza.

Regístrese, Publíquese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA
REGION SAN MARTIN
SR. CASTELO HUAMAN CHINCHAY
ALCALDE